

## **REGLAMENTO COMPRA DE CARTERA ESPECIAL**

ACUERDO No. 001 DE 2023

Por la cual se modifica y adiciona transitoriamente el Reglamento de Crédito del Fondo de Empleados de Grupo Argos y filiales –FONDEARGOS-, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

### **CONSIDERANDO**

Que parte fundamental de las actividades del Fondo de Empleados, es la atención de los servicios sociales y el otorgamiento de créditos en sus diferentes modalidades a los asociados del mismo.

### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Modificar transitoriamente el Reglamento de Crédito vigente aprobado en septiembre del 2022, en su artículo No.19 crédito para Compra de Cartera, incluyendo condiciones especiales para la modalidad de Compra de Cartera Especial.

### **ARTÍCULO 2º. CRÉDITO COMPRA DE CARTERA ESPECIAL**

**1. OBJETIVO:** Ofrecer una línea de crédito para Compra de cartera, con un mayor plazo, sin tope de la línea, y la opción de brindar garantías al alcance del asociado, con el propósito de mejorar el flujo de caja del asociado y fidelizarlo.

#### **2. CONDICIONES GENERALES**

- Destinación: Compra de cartera de consumo y automóvil con entidades legalmente constituidas. No aplica para cartera propia, es decir, obligaciones contraídas con el fondo no se pueden incluir en esta línea de crédito.
- Requisitos:
  - Soporte de deuda expedido por la entidad acreedora.
  - Acreditar capacidad de pago y endeudamiento anexando los últimos dos (2) comprobantes de pago de nómina.

- Cupo: Sujeto a capacidad de pago por nómina, respetando el 50% de descuento permitido.
- Monto Máximo: Sin tope para la línea.
- Plazo: Hasta 72 meses
- Tasa: 16% NAMV
- Garantía: Respaldo con Ahorros y Aportes, Garantía Comunitaria o Real.
- Antigüedad requerida: No requiere
- Se podrá comprometer hasta el 50% del valor del crédito para pagos con primas legales y/o extralegales.
- El saldo de las solicitudes respaldadas con garantía de ahorros se tendrán en cuenta para el cupo de las otras líneas de crédito con respaldo de ahorros.
- Requerimientos para desembolso:

a) El giro del cheque o transferencia se realizará a la entidad acreedora, la cual debe ser una entidad financiera legalmente constituida vigilada por superintendencia financiera, fondos de empleados o cooperativas financieras vigiladas por la superintendencia de economía solidaria.

b) se podrá realizar transferencia a la cuenta del asociado en los casos en que la entidad no tenga la opción de pago por transferencia, mediante un acta de compromiso que el asociado debe firmar y enviar el soporte del pago realizado.

### **3. CRITERIO MINIMO PARA LA APROBACION EN ANALISIS DE RIESGO:**

a) Capacidad de pago: Acreditar capacidad de pago y endeudamiento anexando los últimos dos (2) comprobantes de pago de nómina. La capacidad de descuento que puede comprometer el asociado será del 50% de su salario básico.

b) Consulta en centrales de riesgo: Se consultará a las centrales de riesgo y demás fuentes de que disponga la entidad. Así mismo reportará cada mes la información sobre el comportamiento crediticio del asociado. El informe obtenido de la central de riesgo será uno de los factores para el estudio del crédito; sin embargo, éste no será criterio determinante para la aprobación del crédito, pero es fundamental para la evaluación del riesgo individual de la operación, debido a que aporta datos importantes para el cálculo de indicadores, tales como capacidad de pago, solvencia, obligaciones con bancos y el sector real, hábitos de pago y posibles contingencias del deudor, entre otros.

c) Servicio de la deuda: Se evaluará el cumplimiento de los términos pactados en operaciones de crédito previas otorgadas al solicitante; es decir, la atención oportuna de todas sus obligaciones.

La respectiva instancia aprobatoria negará la solicitud de créditos a asociados que se encuentren en mora o estén suspendidos en el uso de los servicios por este motivo.

**VIGENCIA:** La Junta Directiva aprobó la presente resolución en la sesión ordinaria del día 19 de enero de dos mil veintitrés (2023) y rige a partir del día 01 de febrero del 2023.

Fdo.  
HENRY SANTAMARIA  
**Presidente**

Fdo.  
LUIS BELLO  
**secretario**